PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

1714

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
04 AGO 2021
OFICIALIA DE PARTES

C. DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

El suscrito, **Diputado Román Cota Muñoz** a nombre propio y en representación del Partido Revolucionario Institucional, en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la presente **Iniciativa por la que se Reforman los Artículos 10 y 13 de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, para efecto de que las empresas que contraten a madres solteras, puedan acceder a estímulos fiscales,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En situaciones donde permea la desigualdad social, la ruta de solución debe ser de carácter económico, bajo una visión responsable y de equidad de género, es decir, estímulos a ciertos sectores de la economía para que estos puedan mantenerse, recuperarse y resurgir.

Baja California se ha caracterizado por la lucha y esfuerzo de sus habitantes en busca de un mejor futuro, toda persona que llega y se instala en esta Entidad del País lo hace con la meta de buscar mejores oportunidades laborales y mejorar su calidad de vida. Esto hace a nuestro Estado un lugar donde abunda la competencia y las ganas de salir adelante, es por ello que cuenta con un gran porcentaje de población económicamente activa.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) tan sólo en el primer trimestre de 2021, la Población Económicamente Activa (PEA) de Baja California fue de un millón 730 mil personas, mientras que la fuerza laboral ocupada reflejo un total de un millón 690 mil personas, de los cuales 39.4% son mujeres y 60.6% hombres, lo que posiciona a nuestra Entidad en el segundo lugar Nacional en dicha categoría.

Por otra parte, datos del mismo Instituto, menciona que las ocupaciones que concentran mayor número de trabajadores fueron: comerciantes en establecimientos (85 mil), empleados de ventas, despachos y dependientes de comercios (78 mil), albañiles, mamposteros y afines (62 mil).

Aunado a lo anterior, existe un tema sustancial que ha quedado pendiente y que debido a la coyuntura actual en materia de salud a raíz de la pandemia que estamos viviendo (COVID-19) se ha agravado y tiende a presentar obstáculos en un futuro no muy lejano, según las proyecciones de los organismos internacionales especialistas en la materia, se trata de la brecha desigual en materia de género.

La presente iniciativa se encuentra apegada a lo establecido en las nuevas tendencias del desarrollo global de los *Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas*, una de las cuales busca lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y niñas.

Lo anterior con la finalidad de promover cambios profundos a nivel jurídico y legislativo para garantizar los derechos de las mujeres en el mundo y a su vez impulsar el desarrollo femenino para equiparar su participación con la del hombre en todos los sectores de la sociedad.

De acuerdo con el organismo internacional antes mencionado, poner a las mujeres y las niñas en el centro de las economías dará lugar, fundamentalmente, a mejores resultados de desarrollo y más sostenibles, así también apoyará a una recuperación más rápida de la economía.

Por ello el Secretario General de las Naciones Unidas en abril de 2020, instó a los Gobiernos a que pongan a las mujer y niñas en el centro de sus esfuerzos para la recuperación, poniendo en marcha acciones legislativas y de Gobierno orientadas al Plan de Rescate COVID-19, que dentro del objetivo número dos de este se encuentra: transformar *las desigualdades en el trabajo de cuidados no remunerado en una nueva economía de cuidados inclusiva que funcione para todo el mundo.*

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Economía del Cuidado se puede definir como todo lo que se hace para mantener, continuar y reparar el entorno inmediato, de manera que se pueda vivir en él tan bien como sea posible.

Este concepto es uno de los grandes aportes de la *economía feminista*, pues atiende una perspectiva transversal y articuladora para las sociedades modernas, lo que se refleja en las labores de los hogares y las comunidades para la reproducción de la fuerza de trabajo, como en las actividades situadas en los mercados, el empleo y la prestación de servicios públicos.

Ahora bien, es oportuno mencionar que la iniciativa en este acto presentada cuenta con fundamentos constitucionales claros, como lo menciona el artículo cuarto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual en su párrafo primero menciona que ***"****La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia."*

La presente cumple también con un marco de protección a la niñez, ya que se procura un salario digno a las madres trabajadoras, contribuyendo a la economía del hogar y a una mejor calidad de vida, cuestión que el artículo antes mencionado en su párrafo noveno obliga a que todas las decisiones del Estado cumplan con el interés superior de la niñez, como se menciona a continuación:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

Sumando a lo anterior, en el propio párrafo onceavo del multicitado artículo menciona que el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez; situación por la que se considera que la presente iniciativa cumple con esta obligación constitucional.

Para identificar las condiciones actuales del sector femenino en nuestro País y Entidad, de acuerdo con un estudio realizado por el Grupo Empresarial *ManpowerGroup* en base a los datos que arroja INEGI, las mujeres trabajadoras en México, dedican 40 horas semanales a sus actividades laborales en promedio, mientras que los varones dedican 46.46 horas; el mismo estudio señala que en promedio las mujeres trabajadoras dedican un promedio de 23.40 horas a actividades no remuneradas como limpieza del hogar, el cuidado de niños, adultos mayores o personas con discapacidad y trabajo voluntario.

En el ámbito local, de cada 100 mujeres que trabajan en Baja California, 72 tienen la responsabilidad de cuidar a uno o más hijos, de acuerdo con el Censo Población y Vivienda 2020. Es decir que alrededor del 70% sale a trabajar dejando a sus hijos en casa estudiando bajo la nueva normalidad.

De igual forma INEGI refleja que el 49.2% de las madres tienen más de tres hijos, 30.4% tienen dos y 20.4% tienen solo uno. En cuanto a su estado civil, las madres en Baja California se reflejan de la siguiente manera, 42 de cada 100 se encuentran casadas, 27 de 100 en unión libre y 8 de 100 son madres solteras; el último sector mencionado, es materia de la presente iniciativa, ya que son mujeres con un mayor grado de vulnerabilidad, las cuales deben de ser protegidas desde el ámbito legislativo en materia laboral.

De lo anterior, es claro el esfuerzo que hacen las madres trabajadoras por sacar adelante el hogar, sin menoscabar la aportación del hombre, los dos deben ser recompensados por todo el esfuerzo extra que hacen para construir una sociedad más plena y con mejores oportunidades. Sin embargo, las estadísticas demuestran que se debe focalizar acciones gubernamentales o legislativas en su defecto para enaltecer el papel de la mujer en todos los aspectos.

En Baja California la fuerza laboral femenina aporta 49.7% del Producto Interno Bruto (PIB) del Estado, según datos del INEGI. El Instituto Mexicano de Competitividad estima que el 53% de las mujeres trabajadoras se concentra en sectores que han sido más afectados por la pandemia y cuya recuperación podría ser más lenta, estos son, hospedaje y alimentos, comercio al por menor y otros servicios.

Puede que una modificación a los salarios sea un proyecto ambicioso y de largo plazo que sin duda se debe poner sobre la mesa de las decisiones, pero a raíz de una situación de contingencia sanitaria, aunada a una recuperación económica lenta, es que la presente iniciativa tiene como objeto un estímulo económico a las empresas que contraten o tengan laborando a madres solteras, la cual se considera como una opción viable para poder restablecer la ruta de desarrollo pleno de este sector poblacional.

El concepto de "madres solteras" el cual se pretende incluir en la presente iniciativa, se encuentra ya contemplado en el artículo 22 BIS de la propia Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, situación que fortalece la pretensión mencionada orientada hacia este sector vulnerable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único.- Se reforman los artículos 10 fracción III y 13 fracción I, de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 10.- (...)

I. a la II. (...)

III. Contraten Personas Adultas Mayores, **Madres Solteras,** Personas Productivas con Capacidades Diferentes y/o Personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes.

IV. a la V. (...)

Artículo 13.- (...)

I. Generación de Empleos

Esquema 1. (...)

Esquema 2. (...)

Esquema 3. (...)

Esquema 4. Contratación de Personas Adultas Mayores, **Madres Solteras,** Personas Productivas con Capacidades Diferentes y/o personas egresadas de albergue, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes, que representen:

a) a la c) (...)

Esquema 5. Derogado

II. a la IX. (...)

Esquema 1.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

TRANSITORIOS

Único.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de la fecha.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ